

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Recurso de Alzada expediente sancionador nº 1098/2011	p. 2447
Notificación Resolución Sobreseimiento expediente 1156/2011	p. 2447
Notificación Resolución Sobreseimiento expediente 1197/2011	p. 2447
Notificación Resolución Sobreseimiento expediente 1347/2011	p. 2447
Notificación Resolución Sobreseimiento expediente 1491/2011	p. 2448
Notificación Resolución Sobreseimiento expediente 2501/2011	p. 2448

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Delegación de Economía y Hacienda. Córdoba

Inicio Procedimiento Simplificado de Valoración Colectiva de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio de Belmez	p. 2448
Inicio Procedimiento Simplificado de Valoración Colectiva de Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio de Cabra	p. 2448

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Concesión Ayudas Campaña 2010 a D. Francisco Romero Español	p. 2449
Notificación Resolución Concesión Ayudas Campaña 2010 a D. Miguel García Caballero	p. 2449
Notificación Resolución Concesión Ayudas Campaña 2010 a D. Juan José Ballesteros Olmo	p. 2449

Notificación Resolución Concesión Ayudas Campaña 2010 a Dª Josefa María Campos Álamo

p. 2450

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador expediente núm. CO/0028/2012

p. 2450

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador expediente núm. CO/0369/11

p. 2450

Notificación Resolución Expediente Sancionador expediente núm. CO/0301/2011

p. 2450

Notificación Acuerdo de Inicio Expediente Sancionador expediente núm. CO/0363/2011

p. 2451

Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Desistimiento Expediente Autorización de Transporte a D. Alfonso Jesús Jiménez Rovi

p. 2451

Notificación devolución de intereses demora por renuncia a subvención y devolución del principal, expediente 14-AF-343/05

p. 2451

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Notificación iniciación expedientes sancionadores a las personas que se relacionan

p. 2452

Notificación resolución expedientes sancionadores a la persona referenciada

p. 2452

Ayuntamiento de Cabra

Notificación Procedimientos Sancionadores de Tráfico a las personas que se relacionan

p. 2453

Ayuntamiento de Córdoba

Licitación contrato Servicio de secretaria técnica para la edición "Cosmopoética 2012"

p. 2462

Licitación contratación obras de instalación de alumbrado extraordinario ornamental para feria de Mayo 2012

p. 2462

Licitación contratación servicio de monitoraje iniciativas de Participación Ciudadana

p. 2462

Licitación contratación obras de instalación y puesta en marcha redes baja tensión para alimentación energética de la Feria de Mayo 2012

p. 2462

Ayuntamiento de Espiel

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 2463

Ayuntamiento de Iznájar

Aprobación del Estudio de Detalle ARI SUNC 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar

p. 2463

Ayuntamiento de Lucena

Derogación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 2463

Ayuntamiento de Rute

Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia de animales en el entorno doméstico y urbano

p. 2464

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de procedimiento sancionador 03/11

p. 2469

Ayuntamiento de Zuheros

Aprobación definitiva Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zuheros

p. 2469

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Aprobación inicial expediente complementario al proyecto de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la Remodelación de la Travesía de Villarrubia A-431, parcelas 6 y 10

p. 2473

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Constitución Mesa de Contratación de carácter Permanente

p. 2474

Consorcio Feria Agroganadera Valle de Los Pedroches. Córdoba

Exposición Pública Aprobación inicial Presupuesto General para el 2012

p. 2474

Exposición Pública Aprobación inicial Cuenta General ejercicio 2011

p. 2474

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 2.022/2012

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1098/2011, a D. Manuel Pareja Cobos, con NIF 80136026R, domiciliado en calle Rafael Alberti 12 4º, 14550 Montilla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Pareja Cobos contra la Resolución de este Centro de fecha 11/07/2011, se le impuso una sanción de 301€ (trescientos uno euros).

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97), el Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el Impuesto Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, deberá ingresarse desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 2.023/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1156/2011 a D. Rafael Salguero Martínez, con NIF 30523209R, domiciliado en C/ Libert. Joaquín J. Da Silva Xavier 1 11 BJ B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, so-

bre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.024/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1197/2011 a D. Juan Carlos García Rodríguez, con NIF 74676639D, domiciliado en C/ Florida 5, 18007 Granada, por infracción de lo dispuesto en el artículo 22.2 y 7.2.a de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (B.O.E. de 12.07.07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.025/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1347/2011 a D. Manuel Municio Santos, con NIF 30686454S, domiciliado en C/ Cristóbal Colón 15, 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General

Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.026/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1491/2011 a D. Valentin Dinu, con NIE X6828008K, domiciliado en Avda. San Antonio 16 2º B, 06200 Almendralejo (Badajoz), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 2.027/2012

Intentada sin efecto la notificación de resolución de sobreseimiento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 1501/2011 a D. Aziz Dakrout, con NIE X2078787R, domiciliado en C/ Torremolinos 8 Bj, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación de Economía y Hacienda
Córdoba

Núm. 2.378/2012

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del Procedimiento Simplificado de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio de Belmez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Belmez, por haberse aprobado definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Nuevo sector SUO Industrial "Polígono Tecnológico Lechero", aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 2007 y publicado en el BOJA num. 23 de 01 de febrero de 2008.

Córdoba, 21 de marzo de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Núm. 2.400/2012

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el inicio de los Procedimientos Simplificados de Valoración Colectiva de los Bienes Inmuebles Urbanos del Municipio de Cabra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio de los procedimientos simplificados de valoración colectiva del municipio de Cabra, por haberse aprobado el PGOU, indicándose en el siguiente cuadro la fecha de su aprobación, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

1. Sector Urbanizable Sectorizado Industrial "SUS/IP-01", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

2. Sector Urbanizable Sectorizado Industrial "SUS/IP-02", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

3. Sector Urbanizable Sectorizado Residencial "SUS/R-05", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

4. Sector Urbanizable Sectorizado Residencial "SUS/R-06", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

5. Sector Urbanizable Sectorizado Industrial "SUS/P-02", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

6. Sector Urbanizable Sectorizado Industrial "SUS/P-03", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

7. Sector Urbanizable Sectorizado Residencial "SUS/HB-01", aprobado el 17 de mayo de 2010 y publicado en el BOJA nº. 94 de 17 de mayo de 2010.

Córdoba, 21 de marzo de 2012. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 2.035/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3033792/10, correspondiente a D. Francisco Romero Español.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Francisco Romero Español.

N.I.F./C.I.F.: 75699398G.

Último domicilio: C/ Vereda, 150. Obejo. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010.

Número de expediente: 3033792/10.

Córdoba, 8 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.036/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3043652/10, correspondiente a D. Miguel Ángel García Caballero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona,

que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Miguel Ángel García Caballero.

N.I.F./C.I.F.: 75704233D.

Último domicilio: C/ San Juan Bosco, 2. 14400 Pozoblanco. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010.

Número de expediente: 3043652/10.

Córdoba, 8 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.037/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010", expediente 3032443/10, correspondiente a D. Juan José Ballesteros Olmo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

tiva.

Interesado: Juan José Ballesteros Olmo.

N.I.F./C.I.F.: 30458218P.

Último domicilio: C/ San Rafael, 16. 14400 Pozoblanco. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 28/10/2011, por la que se aprueba la Concesión de Ayudas a Submedida 3: Agricultura Ecológica, Campaña 2010.

Número de expediente: 3032443/10.

Córdoba, 8 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.038/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 17 de enero de 2010 por la que se resuelve Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, DGFAGA/SAE, de 28 de junio de 2010, por la que se deniega la solicitud de Medida 7 – G2: Ganadería Ecológica – Sistema Adehesados, Campaña 2007.", expediente 3029158/07, correspondiente a D^a Josefa María Campos Álamo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4^a Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Josefa María Campos Álamo.

N.I.F./C.I.F.: 30.459.291-T.

Último domicilio: C/ San Gregorio, 17. 14400 Pozoblanco. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de 17 de enero de 2010 por la que se resuelve Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios, DGFAGA/SAE, de 28 de junio de 2010, por la que se deniega la solicitud de Medida 7 – G2: Ganadería Ecológica – Sistema Adehesados, Campaña 2007.

Número de expediente: 3029158/07.

Córdoba, 6 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.039/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de

Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0028/2012, incoado a Makrocárnicas del Sur S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Makrocárnicas del Sur S.A.

N.I.F./C.I.F.: A- 18942466.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0028/2012.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 02/02/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 7 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.040/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0369/11, incoado a D. Juan Pedro Nadales Estebanes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Juan Pedro Nadales Estebanes.

N.I.F./C.I.F.: 33.381.704-X.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0369/2011.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 03/02/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 6 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.041/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0301/2011, incoado a Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Tecnologías Agrícolas Andaluzas, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B- 14615397.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0301/2011.

Identificación del acto a notificar: Resolución de 09/02/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 2 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 2.042/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0363/2011, incoado a D. Miguel Rodríguez Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Miguel Rodríguez Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 74.817.240 -B.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0363/2011.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de
01/02/2012.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 2 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo.
Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.051/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Córdoba sobre publicación de notificación en expedientes de autorizaciones de transporte de la Clase MPC.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

Nombre: Alfonso Jesús Jiménez Rovi.

Dirección: Cl. Fuente Cañada del Jardín, 21.

Localidad: Santaella. Provincia: Córdoba.

Asunto: Resolución de archivo por Desistimiento expte.
1404/2250/2011 Rehabilitación de autorización de Empresa de Mercancías clase MPC.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 25-10-2012 le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente

arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, resuelve declararle desistido en su solicitud, procediéndose al archivo del expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilma. Sra. Directora General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba a 12 de marzo de 2012.- El Jefe del Servicio de Transportes, por Delegación de competencias, Resolución 04-05-2010 BOJA 13-05-2010, Fdo. Julio García Abad.

Núm. 2.091/2012

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha emitido comunicación de devolución de intereses de demora por renuncia a la subvención y devolución del principal, una vez transcurrido el plazo legal de 15 días desde su publicación edictal, sin que se hayan efectuado alegaciones ni presentado documentos que desvirtúen el objeto del expediente (devolución de intereses de demora producidos por la devolución del importe de la subvención con fecha 4/8/2008) correspondiente a Adecuación Funcional de Vivienda, obligación contemplada en la Orden de 16 de junio de 2005.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer quienes ostenten la condición de interesados/as en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda ubicada en la calle Tomás de Aquino s/n, 14.071 de Córdoba, planta 9 y en horario de lunes a viernes de 9 horas a 14 horas.

Tercero: Que dispone de un plazo de 15 días para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin respuesta o presentadas alegaciones que no sean suficientes, se procederá a dictar la correspondiente Resolución de Reintegro.

Cuarto: El documento de devolución de 046 se encuentra en la misma dirección señalada en el apartado segundo.

Expediente: 14-AF-343/05.

Titular: Caridad Ortiz Ot.

Domicilio: Calle Huelva nº 19, B.J. 14.013. Córdoba.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco García Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.096/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
IKRAN YOUSAF	Ordenanza Municipal de Tráfico.	102/2012	200.00€
Mario Galarza Acosta	Reglamento General de Circulación.	16/2012	90.00€
IONUT MTU	Ordenanza Municipal de Tráfico.	332012	50.00€
Cristóbal Gardeano Ortiz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	73/2012	50.00€
Vicente Mejias Gonzales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	68/2012	70.00€
José Luis Soriano Expósito	Ordenanza Municipal de Tráfico.	85/2012	200.00€
Rocío Amo arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	97/2012	50.00€
Beatriz Piernagorda Lasierra	Reglamento General de Circulación	15/2012	90.00€
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	19/2012	50.00€
Ivan Gordillo Gueto	Ordenanza Municipal de Tráfico.	6/2012	200.00€
Diego Fernández Gonzales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1362/2011	50.00 €
Manuel Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	13/2012	50.00 €
José Luis Blázquez Pacheco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	24/2012	200.00€
Ángela Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	41/2012	200.00€
Manuel Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	52/2012	200.00€
Ángela Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	51/2012	50.00€
Ángela Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	55/2012	50.00€
Ángela Fernández Fernández	Reglamento General de Circulación.	77/2012	90.00€
Maria del Carmen Cañete Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	95/2012	200.00€
Juan Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	71/2012	
Diego Fernández Gonzales	Reglamento General de Circulación.	74/2012	90.00€
José Esteban Cañete Trujillo	Reglamento General de Circulación.	93/2012	90.00€
Diego Fernández Gonzales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	91/2012	200.00 €
José Francisco Díaz Cano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	80/2012	50.00€
José Francisco Díaz Cano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	76/2012	50.00€
Servicios Agrícolas Rafael S.L	Ordenanza Municipal de Tráfico.	11/2012	50.00€
Francisco Palmero Buitrago	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2/2012	200.00€
José Francisco Díaz Cano	Ordenanza Municipal de Tráfico.	54/2012	50.00€

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 15 de marzo de 2012. La Alcaldesa, firma ilegible. Por Delegación, Decreto Alcaldía 13/6/2011, Primer Tte. Alcalde, Fdo Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 2.097/2012

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referido a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
María Manuela Sevillano Espinosa	Reglamento General de Circulación.	1005/2011	200.00€
Maria Manuela Sevillano Espinosa	Reglamento General de Circulación.	1004/2011	200.00€

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 15 de marzo de 2012. La Alcaldesa, firma ilegible. Por Delegación. Decreto Alcaldía 13/6/2011. Primer Tte. Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.047/2012

Iniciado por el Negociado de Sanciones de Tráfico de esta Administración expedientes administrativos por infracciones al Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cabra, a 9 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación:

JEFE NGDO. SANCIONES TRAFICO

Relación de notificaciones pendientes de la remesa:

23391

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6933FMW	B59926691	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1714/2011	ACS VILADECAMS SL		-Incoación No Identificación Conductor-
6371BMM	47643252V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
19/2011	AGUILERA CAÑETE JONATHAN		-Resolución * -
6371BMM	47643252V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
52/2011	AGUILERA CAÑETE JONATHAN		-Resolución * -
GR1154AC	48871632J	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1508/2011	AGUILERA CORDOBA RAQUEL		-Incoación No Identificación Conductor-
9222BRR	30401961D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
103/2011	AGUILERA MOYANO JOAQUIN		-Resolución * -
3641FHB	B14922835	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
68/2012	AILACILPA SERVICIOS SL		-Actuaciones Previas-
1748FHS	B14922835	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
191/2012	AILACILPA SERVICIOS SL		-Actuaciones Previas-
CO1490AT	48868409X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
178/2011	ARENAS DELBOY FRANCISCO JESUS		-Resolución * -
BA8473X	24066956D	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
12/2012	ARREBOLA GARCIA JUAN DE DIOS		-Incoación Estacionamiento -
9801CWX	B14735880	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2290/2011	ARTEMISA 2000 SLU		-Actuaciones Previas-
0362GXC	B84876804	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
103/2012	ASSET CONTROL IBERIA SL		-Actuaciones Previas-
CO8581AJ	5238909S	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
594/2011	AVILA ANASTASIO VICENTE		-Resolución * -
A7202DK	79220797B	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
273/2011	AVILA MARIN ANTONIO		-Resolución * -
9235DCG	30001168Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
516/2011	AVILA SERRANO MANUEL		-Resolución * -
8621DFZ	30495777P	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2059/2011	BANDERAS DELGADO ENCARNACION		-Incoación Estacionamiento -
1840GHH	80149173S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
881/2011	BARBA FUENTES SANDRA		-Resolución * -
CO7383K	X4334430B	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
506/2011	BEDOYA MARIA DEL CARMEN		-Resolución * -
5597DLD	48868781Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
588/2011	BERET LOZANO MARIA DEL PILAR		-Resolución * -
1400HDY	2916499F	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1902/2011	BICHLER SOLENTHALER DANIEL		-Incoación Estacionamiento -
9796FZP	B14472096	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2217/2011	BODEGAS LAMA S.L.		-Actuaciones Previas-
M6402WT	X5151131M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
3/2012	BOLAÑOS ALVAREZ ALEXANDRA		-Actuaciones Previas-
4920FRM	30960420M	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1742/2011	BORREGO JARABA FRANCISCO MANUEL		-Incoación No Identificación Conductor-
9943FDJ	B82837170	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
537/2011	BRITANICA DE ASESORAMIENTO E INVERSIONES SL		-Resolución * -
3987DWP	34012271D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1641/2011	BURGOS ONIEVA CONCEPCION		-Incoación No Identificación Conductor-
1623FMK	4846394H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
921/2011	CAMOS GARCIA INES		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
B9139ON	43554644G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2146/2011	CANTON FUENTES EMILIO		-Incoación Estacionamiento -
1469GDW	53279854D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
619/2011	CANTOS CLAVIJO MARTA		-Resolución * -
7267BGY	52241352A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
844/2011	CARMONA MARTIN MARIA DEL VALLE		-Resolución * -
1803CXM	75633934K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2113/2011	CASIMIRO SORIGUER ESCOFET MARIA MERCEDES		-Incoación Estacionamiento -
0965GWJ	28867545S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2068/2011	CASTILLA CABALLERO JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
2145DDP	52361834B	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1839/2011	CASTRO BALLESTEROS CONSUELO		- Recurso Desestimado -
3852BLJ	52340654Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2203/2011	CASTRO GUTIERREZ JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
B4640WK	39142718F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1102/2011	CERON MUÑOZ ANTONIO		-Resolución * -
9616GFZ	X7088772B	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2145/2011	CHAMORRO PASPUEZAN FRANKLIN MAURICIO		-Actuaciones Previas-
CO7633AW	X3961373Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
622/2011	CHERKAOUI EDDERNI		-Resolución Sin Alegaciones-
CO7633AW	X3961373Z	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1218/2011	CHERKAOUI EDDERNI		-Resolución Sin Alegaciones-
7811DBK	Y0841666H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
896/2011	CIOBANU ADRIAN		-Resolución * -
5457FTJ	B14804413	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2223/2011	COMPAÑIA ANDALUZA EGABRENSE SLU		-Actuaciones Previas-
3622DCD	B14649263	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1146/2011	CONSTRUCCIONES REINA DE ARAS S.L		-Resolución * -
5278GWF	A14041404	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1751/2011	COPIADORAS DE CORDOBA S A		-Incoación No Identificación Conductor-
8754GYX	B14427587	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
243/2012	CORALBE S L		-Actuaciones Previas-
7937GCX	30503595Y	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1740/2011	CORDOBA LUCENA LAURA		-Resolución Sin Alegaciones-
CO1283X	34027772P	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
30/2011	CORDON LUQUE JOSE		-Resolución * -
3129CHS	30535573Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
37/2011	CORTES GOMARIZ INMACULADA C		-Resolución * -
3129CHS	30535573Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
82/2011	CORTES GOMARIZ INMACULADA C		-Resolución * -
2893CNX	30492006D	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1033/2011	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Resolución * -
4420FBW	X4571170N	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
753/2011	DIDDEN GIJSBERTUS L M M		-Resolución * -
6647DTY	B14770044	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1719/2011	ELALFONAL SL		-Incoación No Identificación Conductor-
CO2762AX	B14666861	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
260/2011	ENCILIMPIEZAS SL		-Resolución * -
7084GGT	30446858X	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
145/2012	ESCOBAR RUIZ ANTONIO		-Actuaciones Previas-
6633CXJ	34001767Q	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1086/2011	ESPEJO URBANO ANTONIO		-Resolución * -
CO1750AF	49052282K	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
11/2012	EXPOSITO PULGARIN JENNIFER		-Incoación Estacionamiento -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
CO3149AS 446/2011	25363852G FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8710BXS 626/2011	24264686P FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN DIEGO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5063DTD 1753/2011	80120639R FERNANDEZ GALVEZ MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
SE7437DV 466/2011	X9932944A GALARZA ACOSTA MARIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2024AL 1690/2011	B14345151 GALISTEO E HIJOS, S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
9779DXF 426/2011	44354278C GARCIA ESPEJO ANTONIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7034BJS 1122/2011	26974086P GARCIA HEREDIA ELENA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3169FXX 1820/2011	26978330C GARCIA RUIZ LORENA MARÍA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2762FZW 208/2011	80136472X GARCIA VALENZUELA JOSE MIGUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6674FWZ 1658/2011	30528713P GARRIDO GRACIA LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
6674FWZ 1754/2011	30528713P GARRIDO GRACIA LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
6674FWZ 608/2011	30528713P GARRIDO GRACIA LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8832GTW 1332/2011	34022397S GARRIDO ROMERO JOSE MARIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Con Alegaciones-
0648GXD 1286/2011	30825781P GIL ESTRADA JOSE MANUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3807GDH 274/2011	44367695M GOMEZ BALASTEGUI JOSE LUIS	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9770DNF 849/2011	26971437G GOMEZ PARRAS FERNANDO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2691FBR 14/2012	44352242P GONZALEZ GARCIA ANTONIO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1694DLC 432/2011	24187967V GONZALEZ LA CHICA JOSE MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1694DLC 919/2011	24187967V GONZALEZ LA CHICA JOSE MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4067CBG 2173/2011	34016594P GUTIERREZ GONZALEZ MARIA CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5928FPX 2179/2011	52486606P GUZMAN GRANADOS ANGELES	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5117BHZ 448/2011	50624609E HEREDIA CORTES SARA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
GR0435AS 441/2011	24132338W HEREDIA FAJARDO JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J0280Y 2152/2011	52397857Q HEREDIA JIMENEZ JOSE JORGE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9136FXC 1661/2011	B14062863 JAYQUESA SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7659BHD 7/2012	34015660V JIMENEZ CARNERERO JUAN BAUTISTA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6638DXD 1681/2011	52484344T JIMENEZ FLORES JUAN LUIS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7083GSX	48866769A	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2211/2011	JIMENEZ GUIJARRO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
7083GSX	48866769A	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1269/2011	JIMENEZ GUIJARRO ANTONIO		-Resolución * -
7658DDW	50607241L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2228/2011	JIMENEZ JIMENEZ VANESA		-Incoación Estacionamiento -
1059FNS	A14051346	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2056/2011	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Actuaciones Previas-
1059FNS	A14051346	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1621/2011	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Incoación No Identificación Conductor-
1059FNS	A14051346	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
136/2011	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Resolución * -
1059FNS	A14051346	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
999/2011	JOYERIA Y ORFEBRERIA SA		-Resolución * -
2866FZS	2655331G	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2242/2011	LAMARCA MORALES MARIA SUSANA		-Resolución Sin Alegaciones-
5809FGY	30473604F	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1608/2011	LOPEZ CAÑETE TRINIDAD		- Recurso Desestimado -
5124BKZ	28906370Q	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
9/2012	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento -
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2054/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2060/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2185/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2231/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2237/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2244/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
5124BKZ	28906370Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2248/2011	LOPEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER		-Resolución Sin Alegaciones-
4622FTM	30543475G	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
386/2011	LOPEZ REDONDO FRANCISCO JOSE		-Resolución * -
2243CTM	B14407456	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2296/2011	LUCEOPTICA SL		-Actuaciones Previas-
CO3627AV	75674652Y	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2216/2011	MARIN LUQUE MA ANGELES		-Incoación Estacionamiento -
2635DFM	74828313K	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1469/2011	MARQUEZ RIVAS ALVARO		-Resolución * -
CO5082AJ	34015569H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1336/2011	MARTIN HERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES		-Resolución * -
0882BYL	52486489Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2069/2011	MARTIN MONTES JUAN		-Incoación Estacionamiento -
0882BYL	52486489Y	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2159/2011	MARTIN MONTES JUAN		-Incoación Estacionamiento -
B1535MK	52488544Z	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1012/2011	MARTIN RUIZ BENJAMIN		-Resolución * -
M9586OY	30021465W	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1176/2011	MATA BIOQUE ANTONIO		-Resolución * -
7324DLK	34028415F	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
152/2012	MESA MARIN FRANCISCO JAVIER		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2659BYS 1727/2011	X2917589Q MEZQUITA DE SOUZA DEBORA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO2316AF 6/2012	26972688J MOLINA CASTRO MARIA SIERRA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9718BHY 1230/2011	30763495Y MOLINA PANIAGUA DOLORES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA8599CW 1062/2011	50608971R MONTERO FERNANDEZ JUAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
AB6674V 1082/2011	50608971R MONTERO FERNANDEZ JUAN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B2917WP 583/2011	B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B2917WP 1034/2011	B62580337 MONTES LUNA DOS MIL UNO SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6845CVW 10/2011	44585827M MONTESA PINO GUILLERMO JAIME	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7437DKV 1172/2011	78682126T MORALEDA SALAS OLGA MARIA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7604GTY 1084/2011	74906516R MOSCOSO ARRABAL MARIA ISABEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9894FZV 219/2011	X6471665V MOUKRAM . HICHAM	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0641CMW 2232/2011	40968105E MUÑOZ ANDINO MANUEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0518FLF 2215/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0518FLF 258/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 272/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 277/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 378/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 380/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 390/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0518FLF 533/2011	26973977Z MUÑOZ GARCIA SACRAMENTO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2424GKS 651/2011	34011567H MUÑOZ VALVERDE ANTONIO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5564GHY 1339/2011	30950965A NAVAJAS OJEDA ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4724GBX 124/2011	50713864Z NAVARRO RAEZ MARIA DOLORES	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4724GBX 15/2012	50713864Z NAVARRO RAEZ MARIA DOLORES	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1491BYN 2272/2011	34015517N NAVAS SERRANO JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6972HDM 2102/2011	X6441510S OBUFEN CEDEÑO LUIIS EMILIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5848DCY 2240/2011	B36688604 OLIVICA SL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
GR9273AN 155/2011	X9019540K OPREA . MARIAN	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9396GWM 2195/2011	26970671C ORDOÑEZ REYES RAFAEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2627CPF 1472/2011	48865560J ORELLANA MUÑOZ ROSA MARIA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3915BPB 251/2011	79056010L ORTEGA SANCHEZ FRANCISCO GABRIEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2125AY 2024/2011	276450J ORTIZ JIMENEZ MARIA PILAR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1071GMN 1163/2011	29079167Z PARRO LOPEZ MARIA JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1071GMN 1175/2011	29079167Z PARRO LOPEZ MARIA JOSE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7012CJF 2/2012	7445597Z PASCUAL LEON PABLO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
4749GYX 1466/2011	47647594N PERALES PRIETO JOSE MARIA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0210BDF 721/2011	B14667364 PEREZ BAEZ SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9876DFM 1973/2011	34800115B PEREZ GALVEZ ALFONSO JOSE	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
8812FBL 2191/2011	52340315C PEREZ NAVAS MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
4032FYB 902/2011	30778991T PEREZ ROLDAN ANTONIO	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4963CPH 1587/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1668/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1737/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1744/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1747/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
4963CPH 1761/2011	26971254M PEREZ-VICO JIMENEZ VICENTE	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
7477DNT 1886/2011	X9686416N PICA ALINA .	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9592GHX 1588/2011	50613700S PORRAS PELAEZ JUAN MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
CO7992AF 1457/2011	52360589P PORTERO SANCHEZ RAFAEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO7052AF 2163/2011	26976956A PRIEGO LOPEZ MANUEL	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5441FHW 606/2011	30536033Z PRIETO RECIO FRANCISCO JAVIER	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1611CPV 2202/2011	B14354039 R Y J CASTELLANO S L	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
7313DSY 1099/2011	26010545Y RAMA GUTIERREZ ANA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3424CBN 1196/2011	34014652K RAMIREZ RIVERA PILAR	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2448DBY	52246621M	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1693/2011	RECHE REINA MARIA DEL ROCIO		-Incoación No Identificación Conductor-
3216DFG	34023288D	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1511/2011	RIVAS OGALLA MARIA JESUS		-Incoación No Identificación Conductor-
1923DTP	52350096A	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
709/2011	ROBLES LUQUE JESUS		-Resolución * -
1133DPR	28622345H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
692/2011	RODRIGUEZ MATEOS LAURA		-Resolución * -
1133DPR	28622345H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1028/2011	RODRIGUEZ MATEOS LAURA		-Resolución * -
1133DPR	28622345H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1075/2011	RODRIGUEZ MATEOS LAURA		-Resolución * -
1133DPR	28622345H	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1177/2011	RODRIGUEZ MATEOS LAURA		-Resolución * -
SE7726CN	27958362E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2256/2011	RODRIGUEZ MONTIEL FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento -
M3718WT	75679106K	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1627/2011	RODRIGUEZ MORAL RAFAEL		-Incoación No Identificación Conductor-
2157GGT	24232333Q	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1807/2011	ROJAS GONZALEZ ALBERTO		-Resolución Con Alegaciones-
0850GXW	75679032Q	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2246/2011	ROLDAN ALGUACIL MANUELA		-Incoación Estacionamiento -
9007CXY	52486826K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
54/2012	ROMERO REYES LUIS		-Actuaciones Previas-
4972CKF	26970114S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2166/2011	ROSA ROSA MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
0315FTF	48866252S	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
8/2012	RUBIO OTEROS JUAN ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
0533FZL	34018625S	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1632/2011	RUIZ PEREZ FRANCISCO		-Resolución Sin Alegaciones-
CO1476AC	26968889D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
494/2011	RUIZ TRUJILLO FRANCISCO MARIO		-Resolución * -
8124FPD	25349367D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2124/2011	SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL		-Incoación Estacionamiento -
SE5827CF	X8281659A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
45/2011	SALI MARIAN COSMIN		-Resolución * -
8608HFB	12987423J	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1762/2011	SANABRIA GONALEZ CRUZ ANTONIA		-Actuaciones Previas-
1187CDJ	44298502L	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
532/2011	SANCHEZ GALDON FERNANDO		-Resolución * -
7327DLB	79218987H	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2297/2011	SANCHEZ GAMIZ MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
9333GDY	X1951797V	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1654/2011	SEGALL VALERIE SILVIE		-Incoación No Identificación Conductor-
4212BYP	X1951797V	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2205/2011	SEGALL VALERIE SILVIE		-Incoación Estacionamiento -
4212BYP	X1951797V	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2224/2011	SEGALL VALERIE SILVIE		-Incoación Estacionamiento -
MA8948CX	74827490A	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
926/2011	SERRANO ARJONA JESUS RODRIGO		-Resolución * -
9149CJW	B14331466	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
17/2012	SERVICIOS EGABRENSES AGRUPADOS, S.L.		-Actuaciones Previas-
5403DNH	B14622534	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2070/2011	TELEVISION TV CABRA SL		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5403DNH 1624/2011	B14622534 TELEVISION TV CABRA SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
5403DNH 1207/2011	B14622534 TELEVISION TV CABRA SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1857CBB 1592/2011	48867976Z TOLEDANO CASTILLO MARIA ARACELI	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3030DLW 1268/2011	48869300G TOLEDANO CASTILLO MARIA DEL CARMEN	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO9069U 1204/2010	75668824C TORRALBO GONZALEZ FELIPE	301,00	PROCESO SANCIONADOR TRÁFICO Resolución (*)
M0371TB 278/2011	B28348316 TRANSPORTES EL TAXI INDUSTRIAL SL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4638CVK 988/2011	B92236785 TURISMO Y OCIO DE NERJA SL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0627DDK 595/2011	30542743P URENDEZ MEDINA JUAN MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA1155CW 290/2011	40337807Q VACA TORRALBO MERCEDES	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B7020PH 1586/2011	26972812E VALVERDE SEGURA SHEILA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
0147CRK 5/2012	75666137R VALVERDE TORO FRANCISCO DE ASIS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
6900BRH 2141/2011	X8789306V VERA AREVALO JORGE WASHINGTON	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0382HDS 2002/2011	1736849G VERMEERSCH EDGARD ROBERT	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7045CKM 2201/2011	26973812X VIGO MARMOL SALVADOR	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO8467AN 4/2012	30003301P VILLAR GONZALEZ JUAN JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
4082BYM 1512/2011	B14350979 VILLASEN, S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
2103BFG 56/2012	15453960F YEBENES AVALOS RAFAEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9771HDR 2105/2011	X4009742Z ZAIDANE ABDELALI .	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
T1242BC 1541/2011	X4276893C ZOUBIR AHMED	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
T1242BC 1048/2011	X4276893C ZOUBIR AHMED	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3716FYK 1591/2011	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3716FYK 1595/2011	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3716FYK 1617/2011	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
3716FYK 10/2012	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3716FYK 16/2012	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
3716FYK 19/2012	B82215849 13 DE FEBRERO COMUNICACIONES S.L.	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.077/2012

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Decreto nº 2675 dictado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión de fecha 16 de Febrero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de Secretaría Técnica para la Edición de "Cosmopoética 2012" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 30/12

2. Objeto del contrato.

Servicio de Secretaría Técnica para la edición de "cosmopoética 2012"

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio de Licitación:

27.966,10€ +IVA (5.033,90€).- Total: 33.000, 00€

6. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo

Córdoba, 14 de marzo de 2012.- Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.330/2012

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 262/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de Marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de instalación de alumbrado extraordinario ornamental para feria de mayo 2012, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 39/12

2. Objeto del contrato.

Obras de instalación de alumbrado extraordinario ornamental para feria de mayo 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio de Licitación:

400.915,24€ + IVA (72.164,74€).- Total: 473.079,98€

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

8. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo

Córdoba, 23 de marzo de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.331/2012

Anuncio de Licitación

Una vez producida la de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la rectificación de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación del Servicio de Monitoraje de las Iniciativas de Participación Ciudadana, y de conformidad con el acuerdo número nº 268/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de "Servicio de Monitoraje de las iniciativas de participación ciudadana" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 2/12

2. Objeto del contrato.

Servicio de Monitoraje de las iniciativas de participación ciudadana

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio de Licitación:

99.152,54€ +IVA (17.847,46€).- TOTAL: 117.000, 00€

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo
- c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

7. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo

Córdoba, 23 de marzo de 2012.- Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.377/2012

Anuncio de Licitación

De conformidad con el Decreto núm. 3101 del Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión de fecha 23 de Marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de instalación y puesta en marcha de redes de baja tensión para alimentación energética de la feria de mayo 2012, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 42/10

2. Objeto del contrato.

Obras de instalación y puesta en marcha de redes de baja tensión para alimentación energética de la feria de mayo 2012

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Precio de Licitación:

193.468,20€ + IVA (34.824,28€).- TOTAL: 228.292,48€

5. Obtención de documentación e información:

www.perfildelcontratante.cordoba.es

6. Requisitos específicos del contratista.- Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo

8. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo

Córdoba, 27 de marzo de 2012.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.337/2012

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. Stanca Dinu; PS: 11137419; Cl. Fuenteagria, 13

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarle, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los do-

cumentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 21 de marzo de 2012. El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.379/2012

Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, en sesión celebrada en fecha ocho de mayo de dos mil nueve, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad ARI SUNC 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, situada junto a la carretera N-331, redactado a instancia de parte y promovido por Dña. Carmen Perea Romero en nombre y representación de los propietarios de la zona. Una vez que se ha procedido al depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, se publica el presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitiendo el citado instrumento de planeamiento, en cuanto al contenido de las normas urbanísticas a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Iznájar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, 19 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.336/2012

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, acordó la derogación expresa de las siguientes ordenanzas fiscales con efectos desde el día 1 de enero de 2012:

- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por expedición de documentos administrativos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Tasa por expedición de Licencias a Vendedores Ambulantes.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo y seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Lucena, 26 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.048/2012

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL ENTORNO DOMÉSTICO Y URBANO DE RUTE.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de animales en el entorno doméstico y urbano de Rute, aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Rute de fecha 12 de enero de 2012, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza, el cual, como Anexo, se une al presente anuncio.

Rute, 9 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO**"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL ENTORNO DOMÉSTICO Y URBANO**

Artículo 1: Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales, tanto de compañía como los utilizados con fines lúdicos o deportivos, que viven bajo la posesión de los seres humanos, en el entorno doméstico y urbano del término municipal de Rute.

2. Partiendo de dicha premisa, se tienen en cuenta tanto el valor que su compañía tiene para muchas personas como las molestias y peligro que los mismos pueden ocasionar a otras.

Artículo 2. Definiciones.

1. Animales de compañía: los animales que tengan en su poder los seres humanos, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos.

2. Animales domésticos: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el ser humano, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa.

3. Fauna silvestre: el conjunto de especies, subespecies, población e individuos animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre en el territorio nacional, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, con independencia de su carácter autóctono o alóctono, y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético. No se entenderán incluidos los animales de dichas especies que tengan el carácter de domésticos, criados con fines productivos o de aprovechamiento de los mismos o de sus producciones o cultivos, y los de experimentación o investigación científica con la debida autorización.

4. Animales potencialmente peligrosos: Aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes. Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros así considerados conforme a la normativa vigente. Estos animales se rigen por la Ordenanza Municipal correspondiente y demás nor-

mativa aplicable.

5. Animales de producción: los animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

Artículo 3. Exclusiones.

Se excluyen de la presente Ordenanza, los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a) La fauna silvestre y su aprovechamiento.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales dedicados a la experimentación
- d) Las reses de lidia y demás ganado taurino.
- e) Los Animales potencialmente peligrosos.
- f) Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.

Artículo 4: Tenencia de animales.

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos u otros animales, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Cuando se decida por el órgano municipal competente que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o propietarios de la vivienda.

4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría se acogerán a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 5. Retención temporal.

1. Los agentes de la autoridad municipal podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. El órgano municipal competente podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 6: Especies protegidas.

No podrán tenerse como animales domésticos los que pertenezcan a especies protegidas o que estén declarados en peligro o riesgo de extinción ni aquellos que no puedan adaptarse a la cautividad, ya sea por sus condiciones naturales o por representar un peligro para la salud y la seguridad de las personas u otros

animales que convivan con ellos.

Artículo 7: Circulación de animales por vías públicas.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

Los de más de 20 kilogramos y aquellos cuya raza o temperamento lo requieran, deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

3. Será responsabilidad del propietario los perjuicios que causen de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 8: Depositiones de animales en lugares públicos.

1. La persona que conduzca a un perro u otro animal deberá impedir que éste deposite sus excrementos en las vías y espacios públicos (especialmente, aceras, paseos y jardines), quedando obligada a la recogida de sus defecaciones.

2. En el caso de infracción de esta norma los agentes de la autoridad podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro u otro animal para que retire los excrementos del mismo. Si este requerimiento no fuese atendido, se podrá imponer la sanción pertinente.

3. Las deposiciones recogidas se colocarán de forma higiénica en bolsas de plástico y se depositarán en los contenedores de basura.

Artículo 9: Prohibición de entrada de animales en locales.

1. Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas, en particular las piscinas públicas, y otros establecimientos o lugares análogos.

2. Los titulares de establecimientos de hostelería, restauración y similares podrán limitar a su criterio la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos, señalizando visiblemente en la entrada tal limitación.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 10: Acceso a los transportes públicos.

1. Los poseedores de animales de compañía podrán acceder con éstos a los transportes públicos cuando existan espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente.

2. No obstante, la autoridad municipal competente podrá disponer y regular restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

3. Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía en las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

Artículo 11: Animales abandonados y perdidos.

1. Se considera animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no vaya acompañado de persona alguna ni lleve acreditación que lo identifique.

2. Se considera animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En tal caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco (5) días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo el animal se entenderá abandonado.

3. Queda prohibido el abandono de animales. Los propietarios de los animales que no deseen continuar teniéndolos consigo están obligados a entregarlos a los servicios municipales encargados de su recogida o a una asociación de protección y defensa de los animales.

4. El Ayuntamiento, directamente o a través del Servicio Supramunicipal de Recogida de Perros Vagabundos, se hará cargo de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos así como de su cesión o traslado al Centro correspondiente.

Artículo 12: Condiciones higiénico-sanitarias de los animales.

1. Los propietarios de animales de compañía están obligados a limpiar sus habitáculos y los espacios abiertos que éstos utilizan, así como a desinfectarlos.

2. Los propietarios o poseedores de animales de compañía asumirán la responsabilidad de asegurar su acceso al agua, una alimentación adecuada y suficiente y las atenciones higiénicas necesarias para su mantenimiento en perfecto estado de salud.

3. En todo caso, están obligados al cumplimiento de las disposiciones sobre la materia establecidas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, y la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen, entre otros, los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, o cualesquiera otras que, en el futuro, las modifiquen o sustituyan.

Artículo 13: Integridad física de los animales.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en esta Ley o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia

de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

ñ. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario.

u) Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 14: Normas relativas al acceso, paseo y permanencia de caballos en vías y espacios públicos y en el Recinto Ferial.

1. El horario oficial para el paseo de caballos y cualquier tipo de carruajes por las vías y espacios públicos de Rute será hasta las 23:00 entre el 1 de julio y el 7 de septiembre, y hasta las 20:00 el resto del año, no pudiendo permanecer ningún caballo en la vía pública urbana fuera de este horario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

2. El horario oficial para el paseo de caballos y cualquier tipo de carruajes por el Recinto Ferial y zonas adyacentes al mismo durante la celebración de Feria y Fiestas locales será entre las 11:00 y las 19:00 horas, no pudiendo permanecer ningún caballo en el Recinto Ferial fuera de este horario, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Asimismo, los caballistas deberán abstenerse de manera absoluta de entrar con sus caballos en la zona en que se ubican los carruseles infantiles.

3. En ningún caso los caballos podrán permanecer en los alrededores de locales y espacios públicos, como parques y paseos,

ni en las inmediaciones de locales destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, como bares y restaurantes, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4. Los caballistas y cocheros deberán portar en todo momento la tarjeta sanitaria equina y el recibo original o copia compulsada del seguro de responsabilidad civil vigente que cubra los daños que pudiera causar a terceros el équido de montura, que podrán ser requeridos por los agentes de la autoridad.

5. En caso de accidente de tráfico, tanto los caballistas como los conductores de cualquier tipo de carruajes podrán ser sometidos por los agentes de la autoridad a la prueba de alcoholemia, aplicándose, a tal efecto, la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con las modificaciones operadas en el mismo por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, pudiendo ser inmovilizado el caballo o el carruaje en caso de que su propietario superase los límites de alcohol establecidos por la misma.

6. Queda terminantemente prohibido el trote, el galope y las cabriolas de los caballos en cualquier vía pública urbana de Rute y dentro del Recinto Ferial, permitiéndose tan sólo el paseo.

7. Se prohíbe el amarre de cualquier tipo de animal a casetas, árboles, farolas, protectores de arbolado, señales de tráfico o cualquier otro elemento fijo o movable susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente mayor de edad.

8. Los caballos deberán permanecer, en todo momento, en perfecto estado de salud, siendo responsabilidad de los caballistas cualquier problema higiénico que pudiera derivarse del mismo. Si, en consideración a su estado físico, se apreciara que los animales no debieran permanecer en las vías públicas o en el Recinto Ferial, los agentes de la autoridad podrán proceder a su expulsión, inmovilización o retirada, en caso de muerte.

9. Los caballistas menores de edad deberán ir acompañados, en todo momento, de un mayor y portar la autorización expresa de sus padres o tutores, asumiendo éstos las responsabilidades que de tal hecho pudieran derivarse.

10. Los caballistas asumen todas las responsabilidades que puedan derivarse de la presencia de caballos en la vía pública o el Recinto Ferial y quedan obligados al cumplimiento exacto de estas normas así como de cuantas fuesen aplicables al caso.

11. En caso de incumplimiento de las mismas, los agentes de la autoridad podrán ordenar su expulsión de la vía pública o el Recinto Ferial, o a la inmovilización del caballo, con independencia y sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse.

12. A partir del ocaso, los caballistas deberán ir equipados con un elemento luminoso o retrorreflectante homologado (chaleco), que sea visible a una distancia mínima de 150 metros, y los caballos con protectores, muñequeras o cintas retrorreflectantes, al menos, en sus extremidades posteriores.

13. La circulación con animales o caballos fuera del casco urbano se atenderá, además, a la normativa estatal vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 15. Identificación e inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

a) Los propietarios de perros, gatos y hurones están obligados a la inscripción de los mismos en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente resida el animal, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento, o en el de un mes desde su adquisición o cambio de

residencia dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Será igualmente obligatoria para los propietarios solicitar la cancelación de las inscripciones practicadas en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal. En caso de pérdida, deberán comunicarla en el mismo plazo al Registro correspondiente.

c) Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

d) Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de estas obligaciones cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

e) El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrán la siguiente información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificados según el Decreto 92/2005, de 29 de marzo. En particular contendrá:

1. Del animal:

I. Nombre.

II. Especie

III. Sexo.

IV. Fecha de nacimiento (mes y año).

V. Residencia habitual.

2. Del sistema de identificación:

I. Fecha en que se realiza.

II. Código de Identificación asignado.

III. Zona de aplicación.

IV. Otros signos de identificación.

3. Del veterinario/a identificador:

I. Nombre y apellidos.

II. Número de colegiado y dirección.

III. Teléfono de contacto.

IV. Otros signos de identificación.

3. Del propietario/a:

I. Nombre y apellidos o razón social.

II. NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

f) En lo no previsto en esta ordenanza se estará a la normativa autonómica correspondiente y en particular a lo dispuesto en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 16. Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 17. Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o

jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 18: Infracciones muy graves.

1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

2. El abandono de animales.

3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

7. La organización de peleas con y entre animales.

8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 19: Infracciones graves.

1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria nece-

saria.

5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

10. La asistencia a peleas con animales.

11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003, de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.

17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 20: Infracciones leves.

1. Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

2. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3. Conducir perros sin correa.

4. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

5. No denunciar la pérdida del animal.

6. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

7. No proteger al animal de cualquier posible agresión o moles-

tia que le puedan causar otros animales o personas.

8. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

9. No proporcionarles agua potable.

10. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

11. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

12. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

13. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

14. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

15. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles.

16. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

17. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

18. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

19. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

20. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

21. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar.

22. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

23. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

24. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

25. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

26. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, en playas o piscina pública.

27. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

28. El uso de transportes públicos con animales cuando no se dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y no se acredite que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de

personas con discapacidad visual.

29. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

30. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

31. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

32. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

33. El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

34. El incumplimiento de las obligaciones en cuanto a la forma, métodos y condiciones para el sacrificio o matanza de animales, excepto el aturdimiento conforme al artículo 18.19 de esta ordenanza.

35. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 21. Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

- a) 75 a 500 euros para las leves.
- b) 501 a 2.000 euros para las graves.
- c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Artículo 22. Competencia Sancionadora.

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Rute dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 23. Procedimiento.

1. No se podrá imponer ninguna sanción sino en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador será el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo delegarla en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 24. Graduación de las Sanciones.

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 25: Prescripciones de las infracciones.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos, desde la comisión de los hechos:

- a) Seis meses, en caso de infracciones leves.
- b) Dos años, en caso de infracciones graves.
- c) Tres años, en caso de infracciones muy graves.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Rute a 9 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.134/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Edificio de Usos Múltiples, 1ª planta –Negociado Expedientes Sancionadores Ley 7/2006. C/ Francisco Salto, nº 3 de Rute (Córdoba). Telf.: 957 533 050.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp.- Denunciado.- D.N.I.- Cuantía €.- Norma infringida.- Art.

03/11; Rufino Jiménez Velázquez; 52488081B; 150; Ley 7/2006; 8-1.

Rute, 8 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 2.021/2012

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zuheros, cuyo texto in-

tegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

Artículo 1.-Objeto del Reglamento

Es objeto del presente Reglamento regular, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y con sujeción a la misma las formas, medios y procedimientos de información y participación de las entidades ciudadanas y vecinos en la vida local, teniendo por fundamento y fin la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las garantías de las libertades públicas.

Artículo 2.-Objetivos

Con esta reglamentación el Ayuntamiento pretende conseguir los siguientes objetivos básicos:

- Facilitar la participación de los vecinos/as y las entidades en la gestión municipal, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por las leyes.

- Hacer efectivos los derechos de los vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley de Bases del Régimen Local.

- Facilitar la más amplia información sobre cualquier tema de interés social .

- Fomentar la vida asociativa en el municipio, reforzando el tejido asociativo mediante una política de apoyo a las entidades y de fomento de las estructuras de federación y coordinación entre ellas.

- Garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos/as, así como la defensa de la convivencia, el diálogo y la interculturalidad.

- Promover la convivencia y el civismo a través del conocimiento de la gestión municipal y la corresponsabilidad en los asuntos públicos.

- Profundizar en formas de gestión públicas compartidas con la participación amplia de la sociedad civil.

Artículo 3.-Medios y ámbito de aplicación

1.- Los mecanismos que se articulan a tal efecto son los siguientes:

- El derecho a la información individual y colectiva.

- El derecho de petición y de propuesta.

- La iniciativa ciudadana.

- La consulta popular.

- La participación en el Pleno Municipal.

- La creación de órganos de participación.

2.- El ámbito de aplicación de la normativa sobre participación ciudadana incluye a todos los vecinos/as inscritos/as en el Padrón Municipal de Zuheros y a las Entidades y Asociaciones ciudadanas constituidas para defensa, fomento y mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Artículo 4.-Medios de información

El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social y de cualquier otro sistema que se considere necesario, adecuado a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.

Artículo 5.-Información obligatoria

En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de informar sobre los presupuestos municipales, el destino de los recursos públicos, los planes de actuación y los proyectos estratégicos de futuro.

Artículo 6.-Fomento de la actividad informativa

El Ayuntamiento fomentará aquellas iniciativas ciudadanas, que desde una perspectiva objetiva y plural, difundan información local a través de medios escritos, radiofónicos, televisados, informáticos o de cualquier otro tipo.

Artículo 7.-Centro de Información y Asesoramiento Ciudadano

El Centro de Información y Asesoramiento Ciudadano, de conformidad con los objetivos expuestos en los artículos anteriores, realizará las siguientes funciones, a través de sus distintas áreas de funcionamiento:

- a) Coordinación de los distintos servicios de información del Ayuntamiento.

- b) Información directa al ciudadano.

- c) Difusión de la información.

- d) Recopilación, análisis y archivo de la documentación que servirá de base a la información y difusión.

Artículo 8.-Derechos de los ciudadanos

Los ciudadanos tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir amplia información de carácter general sobre los asuntos municipales.

- b) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de la Corporación y sus antecedentes así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, letra b) de la Constitución.

Artículo 9.-Participación en los Órganos Municipales

1. Los ciudadanos podrán asistir a las sesiones de los órganos municipales cuando estas tengan la consideración de públicas.

2. Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. A las sesiones de las Comisiones Informativas y de Seguimiento podrá convocarse a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 10.-Difusión de los Órdenes del Día del Pleno

Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se enviarán con la suficiente antelación por los diferentes órganos municipales, a los medios de comunicación social, a las asociaciones y entidades vecinales que lo soliciten y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11.-Publicidad de los acuerdos de los Órganos de Gobierno

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarios y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como de las resoluciones de la Alcaldía y de las que por su delegación dicten los Concejales Delegados.

A tal efecto se utilizarán los siguientes medios:

- a) Página Web del Ayuntamiento.

- b) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 12.-Derecho de petición y de propuesta

Cualquier ciudadano/a tiene el derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información, aclaraciones o documentación sobre la gestión municipal.

Asimismo cualquier ciudadano podrá solicitar la realización de actuaciones a los órganos de gobierno municipal, elevando sugerencias, iniciativas, propuestas de actuación sobre asuntos de competencia municipal, en aras a la mejora del funcionamiento de los servicios municipales.

Artículo 13.-Procedimiento

El ejercicio del derecho de petición deberá realizarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Cuando la petición se refiera a cuestiones de competencia de otras Administraciones Públicas o estén atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda dando cuenta de este extremo al peticionario.

Cuando la petición consista en una propuesta de actuación municipal, se informará al solicitante en el plazo máximo de 20 días, desde su recepción formal, sobre su desestimación o curso que haya de darse a la misma. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, quien actúe de Secretario del mismo remitirá, en el plazo de 20 días, al proponente certificación literal o extractada del acuerdo adoptado. Si el órgano colegiado fuese el Pleno, el Presidente del mismo podrá requerir la presencia del autor de la petición en la sesión que corresponda de la Comisión Informativa correspondiente a los efectos de que defienda el contenido de la propuesta, estableciendo el turno y desarrollo de la intervención.

Toda petición cursada al Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en este reglamento, deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses, y comunicada al peticionario, en el de quince días a contar desde su adopción.

Artículo 14.-La Iniciativa Ciudadana

Es aquella forma de participación por la que los vecinos solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada

actividad de competencia municipal e interés público, a cuyo fin aportan medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

Artículo 15.-Procedimiento

1. Cualquier entidad o asociación podrá plantear una iniciativa ciudadana, que se cursará por escrito, acompañada del correspondiente proyecto de actuación.

2. Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública por el plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia fuese aconsejable un plazo menor.

3. El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a que termine el plazo de exposición pública.

Artículo 16.-Órgano Competente

Corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local resolver sobre las iniciativas de colaboración ciudadana, y en su decisión se atenderá principalmente al interés público municipal al que se dirige y a las aportaciones que realicen los ciudadanos.

Artículo 17.-La Consulta Popular

El Alcalde, previo acuerdo plenario por mayoría absoluta y autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, por vía de referéndum, aquellos asuntos de la competencia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

Artículo 18.-Solicitantes

La iniciativa de realizar la consulta ciudadana podrá partir:

b) Del Consejo Local de Participación Ciudadana, previo el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

c) De los ciudadanos que reúnan al menos el 20% de las firmas de los vecinos inscritos en el censo electoral.

Artículo 19.-Convocatoria

El decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publi-

cación del decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la localidad y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 20.-Procedimiento

En cuanto al procedimiento de consulta se estará a lo dispuesto en la legislación estatal o de la Comunidad Autónoma, en especial a la normativa reguladora del Régimen Electoral General y a la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, reguladora de las distintas modalidades de Referéndum.

El resultado de la consulta popular por vía de referéndum deberá ser tratado en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación, que se celebrará en el plazo máximo de un mes de realizado el referéndum.

El resultado del referéndum no es vinculante para quien lo convoca desde el punto de vista constitucional y local.

Artículo 21.-Propuestas al Pleno

Los ciudadanos podrán proponer al Pleno cualquier asunto relacionado con las competencias locales o de interés municipal, excepto aquellos relativos a la hacienda local; siempre que; previamente, hayan ejercitado el derecho de petición y transcurrido el plazo establecido en el artículo 15 para resolver y comunicar la decisión pertinente.

Artículo 22.-Solicitantes

Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Consejo Participación.

b) Cualquier ciudadano/a que cuente con un mínimo de ciento cincuenta firmas acreditadas ante la Secretaría de la Corporación o personal en quien delegue.

En este supuesto deberá acreditarse mediante certificación municipal de estar inscritos en el Padrón Municipal de habitantes. Deberán figurar el nº de DNI, la firma, dirección y nº de teléfono, si lo tienen.

Artículo 23.-Procedimiento

1. La propuesta se presentará por escrito y contendrá los motivos que llevan a formularla.

2. La propuesta se incorporará en el orden del día del Pleno más cercano en el tiempo.

3. En el escrito de presentación figurará el nombre de la persona que la defenderá ante el Pleno, en un tiempo de entre cinco y diez minutos. Una vez finalizada su exposición, los portavoces de los grupos políticos municipales podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo de tres a cinco minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate por parte de los Grupos Municipales y finalmente, a la votación.

4. El Ayuntamiento Pleno deberá adoptar uno de los siguientes acuerdos:

a) Aceptar la propuesta, parcial o íntegramente.

b) Rechazar la propuesta.

Cuando una propuesta sea rechazada no se podrá presentar otro sobre el mismo tema en el período de un año, a contar desde su presentación.

Artículo 24.- Participación en el Pleno Municipal

Cuando alguna de las asociaciones a las que se refiere el presente Reglamento desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día que les afecte, deberá solicitarlo al Alcalde/sa con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de la sesión. En el escrito deberá aparecer el nombre de la persona que realizará la intervención y el o los puntos sobre los que intervendrá. Podrá exponer su parecer

durante un tiempo de entre cinco y diez minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 25.-Ruegos y preguntas

1. Sin perjuicio en lo establecido en el artículo anterior, una vez finalizada la sesión ordinaria del Pleno, se abrirá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente para temas concretos de interés municipal, que se detallan en el apartado segundo.

A estos efectos, todos los ciudadanos/as, ya sea individual o colectivamente, podrán dirigirse al Pleno de la Corporación en la forma establecida a continuación, a fin de que esta recoja sus ruegos y preguntas siempre que se refieran a los temas siguientes:

- A la gestión de la Corporación.
- A los servicios públicos del Ayuntamiento.
- A los temas sociales que afecten a nuestra Comunidad, y siempre que se encuentren dentro de las competencias que la legislación sobre régimen local establezca como propias del Ayuntamiento.

2. A fin de que las preguntas tengan puntual respuesta, éstas se dirigirán al Alcalde/sa por escrito, que será presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con diez días de antelación a la convocatoria de celebración de los Plenos Ordinarios.

3. En los escritos, ya sean individuales o colectivos, habrán de figurar los datos del primer firmante referidos a nombre y apellidos, domicilio, documento nacional de identidad y teléfono, si lo tuviere. Si se tratara de una Asociación, actuará por medio de representante que se identificará en la forma expresada.

4. El/La Alcalde/sa, a la vista de los escritos que se reciban, elaborará el Anexo del Orden del Día de la Participación ciudadana, atendiendo a la previsible duración de la sesión y asimismo dará traslado de estos escritos a las Concejales Delegados que correspondan a efectos de que elaboren su respuesta.

5. Cuando varios escritos se refieran a un mismo tema podrán unificarse citando los nombres de los firmantes de los distintos escritos y el firmante del escrito que hubiera tenido entrada en primer lugar podrá defender el mismo ante el Pleno.

6. Para que los escritos puedan ser incluidos en el Anexo del Orden del Día de la Participación Ciudadana después de los Plenos, es condición imprescindible que en su redacción se respeten a las instituciones y a las personas. Los firmantes se hacen responsables de sus escritos y subsidiariamente a quienes representen.

7. Para intervenir en el Pleno es necesario que el escrito haya sido incluido en el Anexo de Orden del Día de Participación Ciudadana. En su intervención ante el Pleno, el firmante del escrito, previa la concesión de la palabra por el Presidente, habrá de referirse a lo recogido en su escrito, no pudiendo superar la exposición de cada pregunta el tiempo de dos minutos. La respuesta se dará por el Sr. Alcalde o Concejales Delegado. No se admitirá turno de réplica.

8. En caso de denegarse la inclusión de algún escrito en el Anexo del Orden del Día, el Alcalde/sa deberá comunicar al interesado, de forma motivada, la no inclusión del mismo.

9. No podrá haber acuerdo ni votación sobre la pregunta formulada.

Artículo 26.-Los Órganos de Participación y Funcionalidad

1. La participación ciudadana en el Gobierno Municipal se articulará, sin perjuicio de las normales relaciones entre el Ayuntamiento y las Entidades de representación ciudadana, a través de los siguientes órganos:

- Consejo Local de Participación Ciudadana.
- Representantes en las Empresas, Fundaciones u Organismos Autónomos Locales que en el futuro pudieran constituirse para la gestión de los servicios municipales.
- Cualesquiera otros que se establezcan como cauces de representación.

2. La Concejalía de Participación Ciudadana velará especialmente por el correcto funcionamiento de los cauces de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento y por las adecuadas relaciones entre los órganos de participación previstos en el mismo y el propio Ayuntamiento, adoptando al efecto las medidas que estime oportunas, colaborando con los mismos en todo aquello para lo que sea requerida e informándolos puntualmente de cuantas decisiones pudieran afectarles.

Artículo 27.- Consejo Local de Participación Ciudadana

Es el órgano máximo de coordinación y representación del movimiento ciudadano, siendo un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad del municipio.

Artículo 28.- Funciones

Desarrollará funciones consultivas y no decisorias, emitiendo dictámenes que tendrán carácter preceptivo y no vinculante, en la toma de decisiones que afecten a los intereses generales de los ciudadanos/as, en particular a la programación y presupuesto municipal.

Composición.- Estará integrado por los siguientes miembros:

1.- Por aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal, en la proporción siguiente:

- Un/a representante de las Asociaciones de Padres de Alumnos, elegido en votación entre dicho sector, colegio e Instituto.
- Un/a representante de las Asociaciones Deportivas, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones Juveniles, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de las Asociaciones de Mujeres del Municipio, elegida en votación entre dicho sector.
- Un/a representante de todas aquellas asociaciones que persigan fines de interés social, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.
- Un representante de la Asociación de Cofradías y Hermandades.
- Un/a representante de las Asociaciones Culturales, legalmente constituidas, elegido en votación entre dicho sector.

2.- El Concejales/a Delegado/a de Participación Ciudadana, con voz y sin voto.

Artículo 29.-Presidencia

El Consejo Local de Participación Ciudadana será presidido por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, al menos, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho.

Asimismo, y por el mismo procedimiento, se elegirá un Secretario, un Tesorero y cuantas vocalías se estimen oportunas. En todas aquellas sesiones en las que asista el Alcalde/sa este/a ostentará la Presidencia de Honor, siendo asistido por el Presidente/a del Consejo.

Artículo 30.-Periodicidad de las Sesiones

El Consejo Local de Participación Ciudadana celebrará, al menos, una Asamblea General anual para informar de las actividades realizadas.

Artículo 31.-Funcionamiento

El Consejo Local de Participación Ciudadana elaborará un Reglamento de régimen interno de funcionamiento que complemen-

te y desarrolle los preceptos del presente. Podrán crear cuantas comisiones de trabajo consideren de interés para mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 32.-De las Entidades Ciudadanas y el Registro Municipal de Asociaciones

Los Derechos reconocidos a las asociaciones constituidas para defensa y fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el presente Reglamento y artículo 72 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, sólo podrán ser ejercidos por aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, regulado en el presente capítulo.

Artículo 33.-Derecho de inscripción

Sólo podrán obtener la inscripción en el Registro de Asociaciones, aquellas a que se refiere el artículo anterior y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras formas de integración similares.

Artículo 34.-Objeto y carácter del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones, cuyos datos son públicos, tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes, sus fines y representatividad a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de su participación en la actividad de la Administración Municipal.

Artículo 35.-Dependencia orgánica y requisitos de inscripción

El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría General.

Las inscripciones se realizarán a petición de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

- Los Estatutos de la entidad.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registro Públicos.
- Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Certificado del número de socios.

Artículo 36.-Plazo de resolución de inscripción

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 37.-Renovación de datos

Las Asociaciones y otras Entidades inscritas están obligadas a remitir al Ayuntamiento, certificación del número de socios en el primer trimestre de cada año y toda modificación de datos dentro del mes siguiente en que se produzca.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación o Entidad en el Registro, previa audiencia.

Disposición Adicional Primera.-Normativa Supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el T.R.R. Local, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley Reguladora del Derecho de Petición, Ley 92/1960, de 22 de diciembre.

- Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, con las modificaciones por leyes orgánicas posteriores de que haya sido objeto.

- Ley Orgánica 2/1980, de 18 de Enero de Regulación de las distintas modalidades de Referéndum.

- Reglamento Orgánico Municipal.

- Reglamento General de Subvenciones del municipio de Puente Genil y normativa de desarrollo que pueda aprobarse.

Disposición Adicional Segunda

Cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación y aplicación de este Reglamento será resuelta por el Pleno del Ayuntamiento.

Las dudas que se susciten en la aplicación de la normativa sobre información y participación ciudadana se interpretarán de forma que permanezca la resolución más favorable a la mejor y mayor participación e información.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P..

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zuheros, a 12 de marzo de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romera Camacho.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 1.719/2012

Aprobación Inicial del Expediente complementario al Proyecto de Expropiación Forzosa de los Terrenos necesarios para la "Remodelación de la Travesía de Villarrubia A-431" referente a las parcelas 6 y 10.

Aprobación inicial del expediente complementario al Proyecto de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la "Remodelación de la Travesía de Villarrubia A-431" referente a las parcelas 6 y 10 la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2012, conoció el asunto de referencia y de conformidad con la propuesta dictaminada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de enero de 2012, aprobó el siguiente acuerdo:

"... Examinado el expediente tramitado al efecto, vistos los informes emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación y de conformidad con la Propuesta dictaminada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobada por unanimidad con fecha 13 de enero de 2012, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente de concesión de uso privativo por plazo de 50 años a favor de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U sobre una parcela de dominio público zona verde ubicada en Avenida Blas Infante anexa a la "Subestación eléctrica Cepansa" a los efectos de la ejecución de su ampliación.

Segundo.- Determinar como procedimiento de adjudicación el otorgamiento directo de conformidad con el Art. 93.1 de la Ley 33/2003 de patrimonio de las administraciones Públicas en concordancia con lo previsto en el Art. 137.4.c) del mismo texto legal.

Tercero.- Aprobar las condiciones reguladoras que regirán la concesión, debiéndosele notificar junto con el presente acuerdo a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para su conocimiento y a los efectos de que presten su conformidad en el plazo de un mes.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 20 días, mediante la publicación del presente acuerdo en el BOP y en los tabloneros de anuncios de esta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Ayuntamiento.

Quinto.- Poner en conocimiento del Consejo de Movimiento Ciudadano la iniciación del expediente (Art. 35 Reglamento Participación Ciudadana)”

Lo que se hace público a los efectos del apartado tercero del Acuerdo y a los efectos previstos en el art. 59.5 de Ley de 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los supuestos de propietarios o domicilio desconocido.

Córdoba, 15 de febrero de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 2.154/2012

Mesa de Contratación Permanente

Conforme al artículo 21,4 del Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se publica la composición permanente de la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de Presidencia nº 166/2011 de fecha 16 de agosto de 2011, acuerdo del Consejo Rector de 19 de octubre de 2011:

Primero: Constituir la Mesa de Contratación de carácter permanente, como órgano colegiado que actuará en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, así como en los procedimientos negociados sin publicidad.

Segundo: La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: D. Miguel Reina Santos, como Presidente del Instituto Municipal de Deportes o persona en quien delegue o supla, o sustituya en caso de existir Vicepresidente.

b) Vocales:

- D. Valeriano Lavela Pérez, como Secretario del IMDECO, en su función de asesoramiento jurídico.

- D. Rafael García Ruiz, como Interventor del IMDECO, al tener atribuido el control económico presupuestario.

- D. Leopoldo Tena Guillame, como Director General de Promoción y Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o persona en quien delegue o supla.

- D. Alfonso Juan López Baena, como Gerente del IMDECO o persona en quien delegue o supla.

c) Secretaria: Dª Mª Luisa Marabotto Agudo, como Directora del Servicio de Administración, con voz pero sin voto, o persona en quien delegue expresamente.

Córdoba, a 16 de marzo de 2012.- El Presidente del IMDECO, Fdo. Miguel Reina Santos.

Consorcio Feria Agroganadera Valle de Los Pedroches Córdoba

Núm. 1.152/2012

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de enero de 2012, adopto en el punto cuarto del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches para el ejercicio 2012, y que el mismo sea expuesto al público, mediante anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba e inserto en el tablón de edictos del edificio de la Lonja sito en el recinto ferial de Pozoblanco, durante 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP. Durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren conveniente, en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes en el edificio ya mencionado. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Al haberse iniciado el ejercicio económico de 2012 no hubiese entrada en vigor el presupuesto correspondiente, como es el caso, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Pozoblanco a 8 de febrero de 2012. El Presidente, firma ilegible.

Núm. 1.153/2012

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18 de enero de 2012, adopto en el punto tercero del orden del día los siguientes acuerdos

Primero.- Tomar conocimiento de la Cuenta General de este Consorcio en el ejercicio 2011 y que la misma, en cumplimiento en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sea expuesta al público mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y mediante la inserción del referido anuncio en el tablón de edictos del edificio de la Lonja, sito en el Recinto ferial, de Pozoblanco, durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, siguientes al de la publicación de anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el edificio anteriormente mencionado en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes.

Segundo.- Si pasado el plazo de exposición pública no se plantean reclamaciones, reparos u observaciones, y en cuanto la Junta Rectora es el órgano del Consorcio con mayor representatividad de entidades consorciadas y con las máximas competencias, la cuenta general entregada a los miembros del Consorcio se considerará definitivamente aprobada.

Pozoblanco a 8 de febrero de 2012. El Presidente, firma ilegible.